



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00619-00
PROCESO: VERBAL REVINDICATORIO
DEMANDANTE: LIGIA LORENA ORTIZ PERTUZ C.C. 1.128.166.172
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL – Soledad, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL REVINDICATORIA**, este Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Admitir la presente demanda de reivindicación de bien inmueble presentada por **LIGIA LORENA ORTIZ PERTUZ** contra **PERSONAS INDETERMINADAS** para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se declare la simulación absoluta del contrato de compraventa contenido en la escritura pública No. 183 del 17 de febrero del 2016, según las pruebas sumarias aportadas.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
4. Téngase al Dr.(a) KARLA SOFIA ALARCON JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.781.405 de Barranquilla, y T.P No. 130.483 del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **041-208144**, de propiedad del demandado **LIGIA LORENA ORTIZ PERTUZ** identificado con **C.C. 1.128.166.172**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Líbrese el respectivo oficio por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ _
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611a0140aa269592d54ab348ae64bbc9ea135139d600987dcddaac661689c32**

Documento generado en 11/11/2022 08:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>